

22

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 - 00357
DEMANDANTE: NELSON FERNANDO ALARCÓN ROJAS
DEMANDADO : DANIEL GARIB BARRERA POVEDA

Adjúntese y téngase en cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes las documentales allegadas por el apoderado de la parte actora que dan cuenta que se envió comunicación de que trata el artículo 291 del C.G. del P. al demandado, señor **DANIEL GARIB BARRERA POVEDA** a la dirección allegada en el libelo demandatorio **calle 88 No.95F -23 de la ciudad de Bogotá**, por medio de la empresa de correos "Inter Rapidísimo" con certificado de devolución: **Dirección errada** -fls. 14 a 20-

Conforme a lo solicitado por la activa y en acatamiento a lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del ejecutado, señor **DANIEL GARIB BARRERA POVEDA**, a fin de **notificarle el auto mandamiento de pago** fechado doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)-fl.12-.

SEGUNDO: En consecuencia, por secretaria inclúyase y actualícese el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, emitido por la Presidencia de la República y artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. Efectuado lo anterior regresen las presentes diligencias a despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez